

PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De aplicación supletoria en atención a lo señalado en el artículo 31 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y artículo Decimocuarto Transitorio del Decreto 220 en el que se publicó la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en tanto se aprueban y publican los Principios y Normas Generales de Contabilidad Gubernamental, propuestos por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, al Órgano de Gobierno del H. Congreso.

PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

NPB-01

(Transcripción del Boletín NPB-01 revisado e integrado en la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, adscrito a la Subsecretaría de Egresos de la SHCP en el mes de diciembre de 2001)

El presente Boletín NPB-01 contiene los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental que deben ser aplicados en la contabilidad de la Administración Pública Federal, con el propósito de atender lo dispuesto en los artículos 74 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 al 44 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y, 81 al 129 del Reglamento de esta Ley.

Los principios básicos representan un marco de referencia para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, así como organizar y mantener una efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz en forma clara y concisa.

Asimismo, la aplicación y observancia de los principios de Contabilidad Gubernamental en el registro de las operaciones y en la preparación de estados financieros presupuestales y patrimoniales hace posible obtener información que por sus características de oportunidad, confiabilidad y comparabilidad, resulta una verdadera base para la toma de decisiones.

Cabe señalar que para determinar los principios de Contabilidad Gubernamental se efectuó una comparación de los principios que aplican varios países entre los cuales se citan Argentina, Brasil, Ecuador, Estados

Unidos y los emitidos en México por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, para uso de la profesión contable en general.

Una vez definidos los principios aplicables a la Contabilidad Gubernamental Federal, se solicitó la opinión de diversas agrupaciones profesionales y de algunas dependencias del Sector Público, los comentarios y planteamientos obtenidos por este conducto, se analizaron para ser considerados en el estudio correspondiente.

Por ser el Instituto Mexicano de Contadores Públicos el organismo representativo de la Contaduría Pública a nivel Nacional y por la importancia de su opinión, se transcribe en la parte conducente el oficio del 29 de julio de 1981 que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos envió a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

OPINIÓN

Con base en el estudio efectuado, hemos concluido que los principios de Contabilidad Gubernamental propuestos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación de la Secretaría de Programación y Presupuesto:

- a) No se contraponen en sus aspectos técnico y formal a los emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
- b) Vienen a constituir el esquema básico de la Contabilidad Gubernamental, del cual se derivarán las reglas de aplicación particular que resuelven problemas específicos de contenido y presentación.
- c) Son aplicables a los ámbitos central y paraestatal de la administración pública federal.
- d)** Los principios de contabilidad establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos son aplicables al sector paraestatal íntegramente tal y como han sido observados hasta la fecha.

Se declara que los principios de la Contabilidad Gubernamental incluidos en este documento, no difieren conceptualmente de los emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.; sin embargo, dado que las entidades del Sector Público están creadas bajo una estructura legal y administrativa particular, en razón de sus objetivos socio-económicos, presentan en algunos casos, características especiales, que no les permiten adoptar íntegramente los principios emitidos por el propio Instituto. Sin embargo, se hicieron adecuaciones y se determinaron principios para ser observados en la Contabilidad Gubernamental.

Es importante señalar que como complemento a este documento, posteriormente se emitirán otros que darán a conocer principios específicos o reglas particulares de aplicación que regirán el ejercicio de la Contabilidad Gubernamental en sus aspectos de detalle.

DEFINICIÓN

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, se definen como los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones, la elaboración y presentación oportuna de estados financieros, basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la contaduría gubernamental.

A. Ente

Se considera ente a toda dependencia gubernamental con existencia propia e independiente que ha sido creada por Ley o Decreto.

La Entidad Pública es un organismo establecido por una Legislación específica, la cual determina los objetivos de la misma, su ámbito de acción y sus limitaciones.

La información contable pertenece a entes claramente definidos que constituyen combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros con el fin de lograr los objetivos que se establecen en el ordenamiento jurídico que los creó.

B. Existencia Permanente

Se considera que el ente tiene vida permanente, salvo modificación posterior de la Ley o Decreto que lo creó, en la que se especifique lo contrario.

El sistema contable del ente se establecerá considerando que el período de vida del mismo es indefinido; dicho sistema debe diseñarse de modo que exista una relación cronológica de las actividades financieras sin que deban preverse mecanismos o procedimientos para una eventual extinción o fusión.

C. Cuantificación en Términos Monetarios

Los derechos, obligaciones y en general las operaciones que realice el ente, serán registrados en moneda nacional.

Las entidades deben presentar los eventos y operaciones que llevan a cabo en moneda nacional. Uno de los objetivos de la contabilidad es mostrar la situación financiera del ente en términos monetarios; la contabilidad no registra aquellos eventos que no pueden ser valuados en unidades monetarias y que se refieren a valorizaciones subjetivas o cualitativas; sin embargo, algunos de

estos eventos por su importancia requieren ser revelados a través de notas en los estados financieros.

D. Período Contable

La vida del ente se dividirá en períodos uniformes para efecto del registro de las operaciones y de información acerca de las mismas.

La necesidad de conocer los resultados de las operaciones y la situación financiera del ente, hace indispensable dividir la vida continua del mismo en períodos uniformes.

En lo que se refiere a la contabilidad de la Hacienda Pública Federal, el período relativo es de un año calendario”.

E. Costo Histórico

Los bienes se deben registrar a su costo de adquisición, o a su valor estimado, en caso de que sean producto de una donación, expropiación o adjudicación.

Las operaciones y transacciones que la contabilidad cuantifica al considerarlas realizadas, se registran según las cantidades de dinero que se afecten o a la estimación razonable que de ellas se haga.

Los Estados Financieros, bajo este principio, muestran los valores y costos en fechas anteriores y no los actuales según el mercado.

No obstante lo anterior, si la información deja de ser representativa en virtud de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda, podrá ser expresada aplicando los métodos y lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Programación y Presupuesto. Si la información contiene cifras reexpresadas, esta circunstancia debe hacerse patente con toda claridad.

F. Importancia Relativa

Los Estados Financieros, Presupuestales y Patrimoniales, deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones.

La información procesada por el sistema contable y especialmente la presentada en los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, debe incluir los aspectos importantes o significativos del ente, susceptibles de ser cuantificables en términos monetarios.”

De acuerdo con este principio, es necesario tener en cuenta la relación que guardan entre sí las diversas situaciones que se presentan, para conforme a su monto y naturaleza, darles la aplicación debida. En tales circunstancias, lo fundamental para determinar los límites de las “partidas de poca importancia” será el equilibrio entre la utilidad de la información, el grado de detalle de la misma, la naturaleza de la partida y su monto.

G. Consistencia

Las políticas, métodos de cuantificación y procedimientos contables deben ser los apropiados para reflejar la situación del ente por sí mismo y en relación con similares, debiendo aplicarse con criterio uniforme a lo largo de un período y de un período a otro.

La observancia del principio de consistencia no hace imposible el cambio en la aplicación de los principios, métodos de cuantificación y procedimientos contables, sino que exige que cuando se efectúe un cambio que afecte la comparabilidad de la información, se revele claramente en los estados financieros: su motivo, justificación y efecto.

H. Base de Registro

Los gastos deben ser reconocidos y registrados como tales en el momento en que se devenguen y los ingresos cuando se realicen.

Por medio de la aplicación de este principio al cierre de cada periodo, se habrán incluido todos los gastos que sean aplicables al mismo, y los ingresos que se hayan recibido en cualquier forma.

Los gastos se consideran devengados en el momento que se formaliza la operación, independientemente de la forma o documentación que ampare ese acuerdo.

I. Revelación Suficiente

Los estados financieros, presupuestales y patrimoniales, deben incluir la información suficiente para mostrar amplia y claramente la situación financiera, presupuestal y patrimonial del ente.

Es indispensable que los estados arriba señalados muestren la información necesaria relativa a la situación financiera, presupuestal y patrimonial y los resultados de las operaciones del ente. Inclusive, si es necesario, dichos estados se acompañarán de notas explicativas de información, que sea conveniente revelar con el fin de que los usuarios estén suficientemente informados.

J. Cumplimiento de Disposiciones Legales

El ente debe observar las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción, en su registro y en general, en cualquier aspecto relacionado con el sistema contable y presupuestal.

El sistema de contabilidad gubernamental debe hacer posible:

- a) Mostrar que se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones legales, y
- b) Determinar adecuadamente los hechos, exponiendo plenamente su efecto en la posición financiera y los resultados de las operaciones del ente contable.

Si se presenta conflicto entre las disposiciones legales y los Principios de Contabilidad Gubernamental, se dará preferencia a las primeras. Sin embargo, hasta donde sea posible el sistema deberá permitir la presentación de la información financiera en forma razonable y los resultados de la operación, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

K. Control Presupuestario

Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente, así como su vinculación con el avance físico financiero de los proyectos programados.

Es necesario que exista un sistema de registro contable que combinado con la medición del avance físico, proporcione información oportuna y confiable sobre la ejecución presupuestaria, con la finalidad de evaluar los resultados obtenidos, respecto de los objetivos previstos al iniciar el periodo presupuestario.

Asimismo, resulta indispensable que el sistema contable del ente, incluya en sus procedimientos la verificación de la disponibilidad suficiente para cada rubro de gastos, antes de contraer compromisos que afecten al mismo.

L. Integración de la Información

La información de las dependencias y entidades se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presenta en el Decreto del Presupuesto de la Federación.

Los estados financieros de los entes se consolidan considerando los términos en que fue autorizado el presupuesto.